

EXPEDIENTE: 511/2025/78300**MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) regula en su artículo 133 la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma se sustanciará una consulta pública en la que se recabarán la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por ella.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

Se trata, por tanto, de un trámite que responde a la necesidad de garantizar el acierto y oportunidad de las normas que finalmente son aprobadas por las distintas Administraciones Públicas.

Tal y como establecen las mencionadas directrices, corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía o de los titulares de las áreas de gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas.

En desarrollo de estas directrices, el órgano proponente de esta iniciativa ha de concretar y determinar el contenido de la consulta en la que figurarán como mínimo se los siguientes los extremos exigidos en el artículo 133 LPACAP y en el punto 4.1 de las directrices:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Los objetivos de la norma.

El acuerdo de 21 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el mandato 2023-2027, incluye el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siendo su órgano promotor la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, con fecha prevista de aprobación definitiva del texto por la Junta de Gobierno en el año de 2026 y no necesidad de consulta pública previa.

Quedan excluidas del trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas, ordenanzas fiscales e instrumentos de

Información de Firmantes del Documento



MARÍA DE LA CONSOLACIÓN ALFARO MORENO - DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 04/02/2026 12:46:00
Fecha Firma: 04/02/2026 15:40:11
CSV : CWCYINELBXWIZ5OJ



planeamiento urbanístico. Con base en el carácter y contenido organizativo-funcional del Reglamento se ha justificado su no necesidad.

Ahora bien, en la medida en que pudiera haber aspectos que tienen una relevancia más externa, con efectos frente a terceros, tales como la libre elección de profesional o la segunda valoración y pese a que la intención es que se regulen por remisión a otra normativa o se trasladen a disposiciones de desarrollo, es decir sin una regulación verdaderamente sustantiva, se ha optado por someter a consulta pública previa esta iniciativa.

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El 22 de junio de 1989 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

El Reglamento se dictó bajo la vigencia de la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Con posterioridad, se aprobó la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y, más recientemente, la Asamblea de Madrid ha aprobado la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El largo tiempo transcurrido y los numerosos cambios producidos han situado al Reglamento de 22 de junio de 1989 ante un notorio desfase que solo cabe superar con su sustitución.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento del Acuerdo de 6 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, se emite el 16 de julio de 2020 un informe elaborado por la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico con objeto de mejorar el ordenamiento jurídico municipal mediante la identificación de las disposiciones obsoletas o tácitamente derogadas y detectar convergencias, duplicidades y disposiciones redundantes.

Sobre el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de junio de 1989, que se aprobó en desarrollo de la Ley 11/1984, de 6 de junio, en un contexto de proceso de creación, configuración y divulgación de los servicios sociales municipales, se dice en el informe que el reglamento adolece de un alto grado de obsolescencia, además de que tampoco está alineado con el actual modelo de funcionamiento de los servicios sociales municipales, por lo que se propone su sustitución por un nuevo reglamento.

Aunque este Reglamento de 1989 sigue vigente, añade el informe que tanto las nuevas necesidades sociales como el crecimiento de los recursos experimentado han hecho que se hayan ido introduciendo cambios en la organización por la "fuerza de los hechos".

Y destaca que la necesaria homogeneidad de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales, objetivo pretendido por el Reglamento de 1989, puede ser atendida sin necesidad de acudir a técnicas regulatorias.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA DE LA CONSOLACIÓN ALFARO MORENO - DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 04/02/2026 12:46:00
Fecha Firma: 04/02/2026 15:40:11
CSV : CWCYINELBXWIZ5OJ



En definitiva, el transcurso del tiempo y las diversas normas posteriores ponen de manifiesto la necesidad de actualización del Reglamento de 1989.

También apunta el informe que un reglamento no es el instrumento legal adecuado para regular las competencias de un ámbito tan importante de la gestión local como son los Servicios Sociales, del mismo modo que la finalidad de homogeneización de la atención en todos los distritos que propugna el Reglamento de 1989 se atiende en la actualidad por la Administración municipal ejecutiva a través de las competencias atribuidas al área de gobierno competente por razón de la materia y las disposiciones y directrices por ésta aprobadas, no siendo necesario acudir a la técnica regulatoria para esta específica finalidad.

Así concluye el informe que, en consecuencia, el reglamento no solo no está adecuado al actual marco normativo, sino que tampoco está alineado con el actual modelo de funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales, por lo que resulta aconsejable simplificar y reducir su contenido mediante su sustitución por uno nuevo, que permita su adecuación a la organización actual y al nuevo modelo de los servicios sociales municipales.

De este modo, el mantenimiento del texto vigente es inviable.

Por otra parte, la alternativa consistente en acometer una modificación requiere que sea de tal calado y envergadura que contradiría la regla general que afirma ser preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la disposición originaria y sus posteriores modificaciones. Las disposiciones modificativas deben utilizarse con carácter restrictivo y en este caso al elevado número de preceptos que han sido suprimirse se une la necesidad de adicionar gran cantidad de artículos lo que obliga a la redacción de una nueva disposición.

Es claro que, como se ha dicho, la necesaria homogeneidad de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales puede ser atendida sin necesidad de acudir a técnicas regulatorias y que no ha de ser con una norma como se aborde la regulación de las competencias.

Pero esto último no quiere decir que la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales pueda desarrollarse totalmente con técnicas y disposiciones no normativas.

Hay un contenido mínimo, en algún caso más bien programático, que ha contenerse en una nueva norma más simple y reducida, siendo la alternativa del reglamento la más oportuna y acertada.

Todo lo anterior al amparo de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se reconoce la potestad reglamentaria y de autoorganización a los municipios en el ejercicio de sus competencias y en los artículos 7.4, 14.2 y 14.4 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que reservan a las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, para su exclusiva utilización, la expresión «Centro de Servicios Sociales» y define al centro de servicios sociales, dependiente de las entidades locales, como el equipamiento básico de la Atención Social Primaria, de

Información de Firmantes del Documento



MARÍA DE LA CONSOLACIÓN ALFARO MORENO - DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/02/2026 12:46:00
Fecha Firma: 04/02/2026 15:40:11
CSV : CWCYINELBXWIZ5OJ



titularidad pública y con gestión de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Régimen Local.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La legislación que se ha ido sucediendo a lo largo de todos estos años ha configurado a los centros de servicios sociales como el equipamiento básico de la atención social primaria, entendida esta última, también de forma constante, como la puerta de entrada y acceso al sistema público de Servicios Sociales, con carácter cada vez más polivalente, capaz de ofrecer una atención social individualizada, específica, cercana y en el propio entorno.

Por ese motivo, las diferentes propuestas de mejora e innovación en el ámbito de los servicios sociales municipales han partido de la importancia que la atención social primaria y sus centros tienen en el conjunto de la actividad del sistema, siendo la referencia desde la cual identificar los complejos problemas de una sociedad en evolución y las respuestas a los desafíos sociales.

Sobre la base del mandato que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el 27 de noviembre de 2018 en orden a impulsar la elaboración de un nuevo sistema público de servicios sociales para la ciudad de Madrid y con el refrendo de los acuerdos de la Villa aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 7 de julio de 2020, que explícitamente mencionan la necesidad de impulsar un nuevo modelo de los servicios sociales municipales, se inició un proceso de consulta, participación y consenso que culmina con los Acuerdos por un Nuevo Sistema Público de Servicios Sociales, aprobados por unanimidad en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2022.

Estos Acuerdos incluyen una disposición final segunda relativa a la elaboración de un nuevo reglamento de organización y funcionamiento acorde al desarrollo del nuevo modelo. Del mismo modo, la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid aprueba con fecha 23 de mayo de 2024, el Plan Estratégico Nuevo Sistema Público de Servicios Sociales de la Ciudad de Madrid 2023-2027.

El Plan Estratégico recoge en su línea estratégica 2, referida a la integración del sistema, la actuación 1, consistente en aprobar un nuevo Reglamento de Centros de Servicios Sociales.

Los objetivos de la norma.

- Dotar a los centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid de un marco jurídico renovado de actuación.
- Reconocer a los puntos de atención que se creen y a los servicios de atención social primaria que se presten en otros centros o que no se presten necesariamente a través de un centro, finalidades propias de los centros de servicios sociales.
- Habilitar a los órganos competentes que faciliten la elección de centro de servicios sociales a las personas residentes cuando exista más de un centro de servicios sociales en una zona y la libre elección de profesional de referencia de atención social primaria

Información de Firmantes del Documento



MARÍA DE LA CONSOLACIÓN ALFARO MORENO - DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/02/2026 12:46:00

Fecha Firma: 04/02/2026 15:40:11

CSV : CWCYINELBXWIZ5OJ



- Impulsar la segunda valoración técnica de las decisiones sobre los servicios y prestaciones a los que se acceda por derivación técnica
- Reforzar los equipos profesionales con programas de acogida, supervisión y planes de formación especializada.
- Asegurar la habilitación y competencia de la dirección de los centros.
- Intensificar la coordinación técnica de los centros, potenciar las unidades de trabajo social, las unidades administrativas, las unidades de información y acogida, las unidades de apoyo técnico y las unidades de gestión de prestaciones.
- Propiciar la participación de las personas usuarias de los centros.
- Promover la calidad y la evaluación de los centros y disponer de criterios de actuación ante alteraciones de convivencia en los centros y de un régimen legal de responsabilidad de las personas usuarias de los centros.

Por ello y para conocer la opinión de la ciudadanía, se considera conveniente someter a consulta pública las cuestiones que requieren de una actualización y alineamiento con los nuevos modelos de atención centrada en la persona.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LA
DISCAPACIDAD

María de la Consolación Alfaro Moreno

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E
IGUALDAD

José Fernández Sánchez

Información de Firmantes del Documento



MARÍA DE LA CONSOLACIÓN ALFARO MORENO - DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y
ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 04/02/2026 12:46:00
Fecha Firma: 04/02/2026 15:40:11
CSV : CWCYINELBXIZ5OJ

